



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 053-2023-OCI-0405-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**  
**CHINCHA ALTA – CHINCHA – ICA**

**“PLANES PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 15 DE AGOSTO AL 27 DE SETIEMBRE DEL 2023**

**TOMO I DE I**

**CHINCHA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 053-2023-OCI/0405-SOO**

**“PLANES PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN LA  
PROVINCIA DE CHINCHA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 053-2023-OCI/0405-SOO**

### **“PLANES PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0405-2023-062 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la Entidad, mediante Carta n.º 028-2023-GAT/MPCH de 16 de agosto de 2023, adjunta el Informe N°1461-2023 MZCQ/SGPUCS/GAT/MPCH, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión, en donde remiten información en digital (01 CD) del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha, aprobado mediante Ordenanza N° 030-2007- MPCH de 7 de diciembre de 2007.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

##### **2.1 FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, AFECTARÍA LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES RIESGOS DE DESASTRES.**

Mediante la Ley N° 31313, “Ley de Desarrollo Urbano y Sostenible”, establece que los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, establece en el artículo 32, inciso 32.3, que, *La(s) municipalidad(es) provincial(es) evalúan y, de ser el caso, realizan actualizaciones parciales y/o totales de los PAT como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo.*

Es así que, la Municipalidad Provincial de Chincha mediante la Ordenanza N° 030-2007-MPCH, de 7 de diciembre de 2007, en su artículo primero estableció: *“(…) aprobar y poner en ejecución el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chincha, cuyo contenido es de estricto cumplimiento de la ciudadanía en general y de las entidades Públicas y Privadas (…)”*

Así como en su artículo segundo señaló: *El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chincha, está constituido por los siguientes documentos técnicos:*

- I. DIAGNÓSTICO DEL PLAN*
- II. PROPUESTA DE DESARROLLO, que contiene:*
  - 1.0 Modelo de desarrollo integral al 2018.*
  - 2.0 Políticas de desarrollo*

- 3.0 *Propuestas específicas de Ordenamiento Ambiental*
- 4.0 *Propuestas específicas de Ordenamiento Territorial*
- 5.0 *Propuestas específicas de Desarrollo Político Institucional*
- 6.0 *Proyectos de Inversión*
- 7.0 *Estrategias de Gestión del Plan (...)*

Por lo que, en su objetivo general estableció: “(...) formular el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha a Largo Plazo (2004-2015), estableciendo la visión de futuro, los objetivos estratégicos y las propuestas específicas de Ordenamiento Ambiental y Ordenamiento Territorial y las Estrategias para la Implementación del Plan de Desarrollo Urbano, con la finalidad de identificar y programar los principales programas, proyectos y/o acciones para potencia las áreas urbanas del distrito, con la participación de sus funcionarios, de los representantes de los agentes económicos y actores sociales del distrito, que asegure el consenso y el compromiso para su implementación (...)”.

(...)

*El ámbito del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha estará referido a la jurisdicción del área urbana de la ciudad.*

*Se formulará para un horizonte temporal de largo plazo 2004-2015; sin embargo, se formularán propuestas específicas para el corto plazo 2004-2006 y mediano plazo 2007-2010, (...)*”

Asimismo, en la propuesta del Plan, volumen II, punto 7. **Estrategias de gestión del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha al 2015**, detallan que: “(...) El Plan de Desarrollo Urbano, es el instrumento básico para la promoción y gestión del desarrollo integral sostenido y sustentable de la ciudad a mediano y largo plazo, asegurando un adecuado ordenamiento territorial y gestión ambiental que permitan el mejoramiento del hábitat, la consolidación de infraestructura y equipamiento urbano, así como el desarrollo ordenado de las actividades económicas y sociales compatibles con la zonificación urbana propuesta en el presente Plan de Desarrollo Urbano y dentro de un ambiente de coordinación, participación y cooperación de todos los agentes que intervienen en el desarrollo (...)”

Cabe precisar que, el Plan de Desarrollo Urbano fue proyectado hasta el 2015, el mismo que se encuentra desactualizado por lo que, en estricto cumplimiento de la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad de orientar el desarrollo de ciudades y centro poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La situación descrita, están relacionados con la siguiente normativa:

- ✓ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

[...]

**Artículo 79.-Organización del proceso físico y uso del suelo**

*Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:*

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*
  - 1.1. *Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.*
  - 1.2. *Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.*

[...]

- ✓ **Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021**

[...]

**SECCIÓN IV - DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**TÍTULO I: Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible**

**Artículo 19.-Acondicionamiento territorial**

19.1. Comprende el proceso de organizar el espacio, las actividades, recursos naturales e intervenciones en el territorio, en armonía con las actividades económicas de la ciudadanía, el ambiente, cultura e historia; a través del conjunto de políticas, planes y acciones político administrativas llevadas a cabo por los Gobiernos Regionales y Locales, que definen el manejo, ocupación y transformación del territorio de su jurisdicción.

[...]

**Artículo 20.-Planificación urbana sostenible**

Comprende el proceso a través del cual los Gobiernos locales y la ciudadanía deciden la organización espacial de la ciudad o centro poblado, en armonía con el ambiente, su cultura e historia; a través del conjunto de propuestas, proyectos, programas y acciones político administrativas que definen el manejo, ocupación, protección o transformación de las áreas de suelo urbano y no urbano de una ciudad, que promueva la adopción del principio de economía circular.

**CAPÍTULO II. Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Artículo 21.- Definición**

Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios en la presente Ley. Una vez aprobados pasan a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponde. En su elaboración se consideran los proyectos de infraestructura sectoriales, tales como en salud o educación.

**Artículo 25. Obligatoriedad de la formulación, actualización y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

La formulación y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son de carácter obligatorio para los Gobiernos locales, con la única excepción de los planes maestros o temáticos los que dependerán de la definición de los Planes de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Metropolitano y los Planes de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos locales tienen la obligación de actualizar los citados planes de acuerdo a la normativa urbanística nacional y sólo pueden otorgar licencias de habilitación urbana y edificación acordes con y en el marco de lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado y vigente.

**Artículo 26. Actualización de los Planes de Desarrollo Urbano**

Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano se actualizan de manera constante, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Reglamento, mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización propuestas por la ciudadanía, para lo cual los Gobiernos locales deben mantener los mecanismos institucionales que permitan llevar a cabo esta actualización periódica.

- ✓ **Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 05 de octubre de 2022.**

**Artículo 9.- Publicación y remisión de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobados**

9.1. Una vez aprobados, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano se publican con sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la(s) Municipalidad(es) que forman parte del ámbito de intervención de los mismos.

(...)

9.3. En caso de darse actualizaciones y/o modificaciones a los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estos deben ser remitidos al MVCS en un plazo de hasta treinta días calendarios posteriores a su aprobación.

## **CAPÍTULO II - INSTRUMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

### **Artículo 27.- Definición y alcance del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT)**

27.1. Producto del proceso a cargo de la municipalidad provincial que orienta y regula la organización físico espacial del territorio de una provincia, cuenca o litoral; a fin de lograr una adecuada ocupación del territorio mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la conservación, protección y patrimonio natural y cultural. [...]

### **Artículo 30.- Preparación, elaboración y aprobación del PAT**

30.1 La preparación y elaboración del PAT está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial respectiva en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente, y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

30.2 El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PAT, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PAT, considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial. [...]

### **Artículo 31.- Horizonte de Planeamiento del PAT**

31.1. El horizonte de planeamiento del PAT es de largo plazo hasta veinte años, con previsiones para el mediano plazo hasta diez años y de corto plazo hasta cinco años.

31.2. El PAT se mantiene vigente, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.

### **Artículo 32.- Actualización al PAT**

32.1. Cualquier modificación al contenido del PAT se realiza dentro del proceso de actualización del mismo.

32.2 Los procesos de actualización de los PAT deben respetar la participación ciudadana efectiva, conforme a los términos indicados en el artículo 8 del presente Reglamento. Para ello, la municipalidad provincial adecúa las condiciones y actividades involucradas en el proceso participativo, de acuerdo al contenido y envergadura de la actualización implicada.

32.3. La(s) municipalidad(es) provincial(es) evalúan y, de ser el caso, realizan actualizaciones parciales y/o totales de los PAT como mínimo una vez al año. Para ello toman en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo. [...].

La situación adversa presentada, afectaría la calidad de vida de la población ante posibles riesgos de desastre.

## **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la verificación, revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Chincha.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la ciudad de Chincha, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual ha sido detallada en el presente Informe.

#### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de la Municipalidad Provincial de Chincha el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la revisión efectuada a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chincha, 28 de setiembre de 2023

---

**Wilfredo Jorge Ramos Huaura**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chincha  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, AFECTARÍA LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES RIESGOS DE DESASTRES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Carta N° 028-2023-GAT/MPCH, de 16 de agosto de 2023.
<b>2</b>	Memorandum N° 048-2023-GAT/MPCH, de 15 de agosto de 2023.
<b>3</b>	Informe N° 1461-2023-MZCQ/SGPUCS/GAT/MPCH, de 15 de agosto de 2023.
<b>4</b>	Ordenanza N° 030-2007-MPCH, de 7 de diciembre de 2007.
<b>5</b>	Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chincha.

Chincha Alta, 28 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 1107-2023-CG/OCI0405**

Señor  
**Cesar Antonio Carranza Falla**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Chincha**  
Av. Luis Galvez Chipoco N°190  
**Chincha Alta, Chincha, Ica**

**ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 053-2023-OCI/0405-SOO**

**REFERENCIA :** a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022 y modificatoria.

-----  
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los “Planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano en la provincia de Chincha”, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 053-2023-OCI/0405-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**CPCC. WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA**  
**JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

C.c.  
Archivo  
WJRH/cjom